REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 30 JUL. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00764 00

Obre en autos la comunicación allegada por el **BANCO AGARIO DE COLOMBIA** *(Fls. 30 a 31),* la que se pone en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(3)

CIRCUITO
notificado por
27 de
- 2 AGO 2021
Secretaria

YARA.

OFICIO 1840 N° RAD O PROCESO 20190076400 STICKER 91111100692573 DR

areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 22/06/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)

91111100692573.pdf;

Buen dia

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, ante la imposibilidad de poder enviar el físico debido a los protocolos por la crisis sanitaria, estamos remitiendo copia de la comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020, confirmando que la misma se estará enviando físicamente tan pronto los despachos habiliten el recibo de correspondencia.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Las comunicaciones de embargos, desembargos congelamiento y descongelamiento pueden ser remitidas desde un correo institucional a la dirección notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

31

UTCC2015

911111006925 73

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12º.

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1840
10 de Diciembre de 2020

Señor
GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 1100131030232019 0076400
DE: CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA., NIT 800.171.121-8
CONTRA: LEOVARDO ENRIQUE DIAZ ESPITIA, C.C. No. 79.203.011 y WILLIAM CORDOBA. C.C. No.79.667.500 (Ejecutivo adelantado dentro del proceso de restitución de inmueble con el mismo radicado.)

Por medio del presente me permito comunicar a Uds., que por auto de fecha TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de las sumas de dinero que los ejecutados LEOVARDO ENRIQUE DIAZ ESPITIA. identificado con cédula de ciudadanía No.79.203.011 y WILLIAM CORDOBA, identificado con C.C. No.79.667.500, posean en cuentas de ahorro, corrientes y/o a cualquier otro título, en esa entidad.

Limitase la medida a la suma de $100.000.000.oo. Mda. Cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el num. 10 del art. 593 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art, 1387 del Código de Comercio. consignado los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a nombre de este juzgado y para el referido proceso en la cuenta No. 110012031023.

Atentamente.

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.

C.z.

Juez informando que:
... con anexos completos.
... al auto anterior.
... encuentra ejecutoriada.
... traslado del recurso de ...
... término de traslado ...
... se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
... emplazamiento venció. El(los) emplazado( )
... solicitud para resolver
Bogotá, D.C. 2 JUL. 2021

Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 30 de diciembre de 2020

AOCE-2020-3031705
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 1840 N° RAD O PROCESO 20190076400**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Jaime Moreno